

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 39 – julio 24 de 2025

CONTIENE

ACUERDO PCSJA25-12319 DE 2025	1
Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo”	
ACUERDO PCSJA25-12320 DE 2025	4
“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en el Consejo de Estado”	
ACUERDO PCSJA25-12321 DE 2025	6
“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Corte Suprema de Justicia”	
ACUERDO PCSJA25-12322 DE 2025	9
“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales y juzgados en la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional”	
ACUERDO PCSJA25-12323 DE 2025	23
“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial”	

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12319

22 de julio de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la titular del Despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, manifestó su voluntad de recibir procesos en redistribución que en la actualidad tiene el Despacho 004, cuya titular fue designada para el periodo 2025 como presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico evaluó el movimiento de procesos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo y evidenció que el Despacho 004, con corte a 30 de marzo de 2025, finalizó con un inventario de 358 asuntos de los 991 a cargo de la sala, teniendo en cuenta la redistribución de procesos de la que fue receptor mediante el Acuerdo CSJSUA24-56 del 19 de junio de 2024.

Que la Corporación, mediante el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 dispuso la creación transitoria, entre el 3 de febrero y el 12 de diciembre de 2025, de un cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal en cada uno de los despachos que conforma la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Que el 75 % de los procesos a cargo de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo corresponde a asuntos laborales.

Que por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la propuesta de redistribuir unos procesos del Despacho 004 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo al despacho 003 de la misma sala, a efectos de

optimizar la oferta judicial y mejorar la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Redistribución de procesos. Redistribuir, a partir del 28 de julio de 2025, 130 procesos de asuntos laborales del Despacho 004 al Despacho 003, ambos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Parágrafo primero. La redistribución de procesos se realizará en escrito orden cronológico según la fecha de radicación, del más reciente al más antiguo.

Parágrafo segundo. Los procesos que reciba el despacho objeto de la presente medida, deberán fallarse a más tardar el 13 de julio de 2026.

Artículo 2. Alcance de la redistribución. El despacho que recibe los procesos, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, atenderán los mismos hasta su culminación e igualmente resolverán las decisiones concernientes a aclaraciones, correcciones y adiciones.

Parágrafo. Una vez ejecutoriado el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

Artículo 3. Remisión de procesos digitalizados. La Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, se encargará de remitir los procesos digitalizados en cumplimiento del protocolo de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el sistema SIERJU deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada *“Remitidos a otros despachos”*. Asimismo, el despacho receptor deberá registrarlos en la casilla de *“Ingresos por descongestión”*.

En los expedientes que existan medios de prueba o actuaciones judiciales que por sus condiciones y característica físicas no sea posible su digitalización, deberán quedar a disposición, custodia y conservación del despacho de origen, y éste facilitará los mismos al despacho receptor de los procesos redistribuidos.

El despacho objeto de descongestión elaborará la relación de los procesos digitalizados, en tres (3) copias; una para el archivo del despacho que recibe, otra para el despacho remitente y la tercera para ser fijada en la secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, con el objeto de comunicar a las partes sobre la redistribución de los procesos.

Parágrafo primero. En la remisión virtual se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de procesos, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual, número de cuadernos y folios digitalizados.

Parágrafo segundo. Con el fin de garantizar el derecho de defensa a las partes, la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo deberá informar por los medios digitales pertinentes, a éstas y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente artículo.

Artículo 4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre supervisará y verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, el envío de los expedientes digitalizados, en cumplimiento del protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6. Seguimiento a la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre presentará bimestralmente a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12320

23 de julio de 2025

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado ha puesto en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura, el aumento en la carga de trabajo que presenta dicha sección, resultado de las demandas laborales que, por competencia, le corresponde atender, razón por la cual solicitó la creación de un cargo transitorio para la gestión y liquidación de procesos ejecutivos en asuntos laborales, especialmente en lo relativo a la determinación de montos salariales, prestacionales e indemnizatorios, así como de los intereses moratorios o corrientes derivados de los mismos.

Que esta Corporación considera necesaria la creación de un cargo con perfil profesional en contaduría o ciencias financieras, con carácter transitorio, que permita garantizar una correcta y oportuna liquidación de las sentencias expedidas por la Sección Segunda del Consejo de Estado.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de un cargo transitorio en la Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en la Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Nombre de la dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado	Contador liquidador de impuestos de corporación nacional	1	Realizar 20 liquidaciones de procesos mensuales
Total cargos			1	

Artículo 2. Reporte de gestión. El respectivo nominador del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo remitirá, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar, un informe bimestral sobre la gestión realizada por el cargo transitorio que se crea.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

Artículo 3. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria a otro despacho judicial o dependencia que tenga una necesidad, cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco (5) primeros días cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del mismo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos que regulen la materia.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 4. Seguimiento a la medida transitoria. Corresponde al nominador, por conducto del presidente del Consejo de Estado, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme al acuerdo que reglamente la materia.
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Metodología implementada por la dependencia donde se creó el cargo de descongestión (informe inicial).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 5. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 6. De los nombramientos. El cargo creado en el presente Acuerdo será nombrado por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes.

Artículo 7. Perfiles y requisitos. El perfil y los requisitos para la provisión del cargo creado en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos que reglamenten la materia.

Artículo 8. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. Las Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de la medida.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12321

23 de julio de 2025

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Corte Suprema de Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia solicitó, al Consejo Superior de la Judicatura, apoyo en la labor de digitalización de expedientes con el propósito de mejorar la eficiencia y la agilidad en el trámite procesal, de tal forma que permita reducir los tiempos procesales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesario atender las necesidades señaladas, creando medidas transitorias para continuar apoyando la gestión administrativa de la Secretaría de la Sala de Casación Penal Corte Suprema de la Justicia, razón por la cual considera necesario el fortalecimiento de esa dependencia.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Despacho o dependencia	Cargos a crear	Cantidad de cargos
1	Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia	Asistente administrativo grado 5	7
Total cargos			7

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo son:

Asistente administrativo grado 05

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ASISTENTE ADMINSTRATIVO	GRADO	05
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas		
EXPERIENCIA	Un año experiencia relacionada	NÚMERO DE CARGOS	7

Funciones:

1. Digitalizar los expedientes físicos e híbridos e integrarlos, conforme al protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación de Expedientes.
2. Organizar los expedientes digitales cronológicamente y armar los expedientes de acuerdo con la estructura de carpetas que corresponda para el tipo de proceso.
3. Organizar los archivos PDF'S y hacer la edición de los PDF'S incorporando el OCR.
4. Indexar los procesos en el Gestor Documental y cargar los expedientes digitalizados en ESAV, conforme al protocolo definido por la Corte Suprema de Justicia.
5. Velar porque se mantenga la integridad física de los expedientes que le sean asignados para digitalización e indexación.
6. Guardar la confidencialidad y reserva de la información contenida en los expedientes judiciales sujetos a digitalización.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

Artículo 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor del presente acto administrativo, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. Por conducto del presidente de la Corte Suprema de Justicia, el nominador de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo presentará, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar, un informe bimestral sobre la gestión realizada por los cargos transitorios creados.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al nominador, por conducto del presidente del Corte Suprema de Justicia, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme al presente Acuerdo (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó el cargo de descongestión (informe inicial)
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados serán los definidos en los acuerdos que reglamenten la materia.

Artículo 10. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de las medidas.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12322
23 de julio de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales y juzgados en la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 3, 9 y 23 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesaria la adopción de medidas transitorias en algunos despachos judiciales con inventarios de procesos y egresos altos, teniendo en cuenta la cantidad de cargos que sustancian, con el fin de disminuir la congestión, a partir de los criterios de priorización definidos para optimizar los recursos disponibles.

Que el Consejo Superior de la Judicatura identificó despachos judiciales con un considerado porcentaje de procesos antiguos sin decisión de fondo, razón por la cual es necesaria la creación de cargos transitorios que apoyen su gestión.

Que se considera necesario fortalecer la cobertura de justicia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en territorios locales y rurales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2080 de 2021, y contribuir a una justicia célere, oportuna y eficiente, por lo que se dispone de la creación de medidas transitorias en el Tribunal Administrativo de Putumayo.

Que al analizar la oferta judicial de las salas penales, se evidenció que el Tribunal Superior de Sincelejo cuenta con la mayor demanda de justicia y tiene un inventario superior al promedio de los despachos de tribunal que cuentan con dos cargos en su planta de personal, razón para fortalecer transitoriamente la planta de los despachos de ese tribunal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesaria la adopción de algunas medidas en tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá solicitó el apoyo para dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia STC4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, la cual declaró sujeto de derechos a la Amazonía colombiana, el cual impone obligaciones técnicas, administrativas y ambientales a más de 120 entidades del Estado lo que genera una carga adicional que afecta el normal curso de los demás procesos a cargo de ese despacho, por lo cual el Consejo Superior de la Judicatura considera pertinente la creación de cargos transitorios que apoyen su gestión.

Que mediante oficio del 2 de julio de 2025, el magistrado titular del Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá manifestó que prescindía de la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025, toda vez que contar con el apoyo dispuesto le genera un mayor volumen de proyectos a revisar, corregir y adecuar, por lo que la Corporación considera pertinente la supresión de la medida creada en el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025, con el propósito de reorientarla a otros despachos que presentan necesidades en materia de congestión judicial.

Que a través de oficio 0471 de 24 de junio de 2025, la titular del Juzgado 038 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá manifestó, *“al asumir el cargo vacante a partir del 1º de marzo y visto que a juicio de esta funcionaria el despacho no dispondrá de la medida otorgada, se sugiere a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico que analice la posibilidad de asignarla a otro estrado”*, lo que *motiva* la decisión de reorientar la medida a otros despachos que presentan necesidades en materia de congestión judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario que se generen planes alternos para la reducción de inventarios en los despachos judiciales que declinaron la medida transitoria dispuesta por la Corporación.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO I
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en tribunales administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Putumayo, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Atlántico	Despacho 007 del Tribunal Administrativo del Atlántico	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 20 autos interlocutorios, en los procesos mayores a 5 años en primera instancia o 3 años en segunda instancia, que tenga en su inventario
2	Norte de Santander	Despacho 002 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 20 autos interlocutorios, en los procesos mayores a 5 años en primera instancia o 3 años en segunda instancia, que tenga en su inventario
3	Putumayo	Despacho 001 del Tribunal Administrativo de Putumayo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
4	Putumayo	Despacho 002 del Tribunal Administrativo de Putumayo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
5	Putumayo	Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Putumayo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo en procesos ordinarios
6	Sucre	Despacho 004 del Tribunal Administrativo de Sucre	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 20 autos interlocutorios, en los procesos mayores a 5 años en primera instancia o 3 años en segunda instancia, que tenga en su inventario
Total cargos				6	

CAPÍTULO II
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2. Creación de unos cargos transitorios en juzgados administrativos. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes juzgados de circuito, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Cúcuta	Juzgado 009 Administrativo de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 20 autos interlocutorios, en los procesos mayores a 5 años, que tenga en su inventario
2	Magangué	Juzgado 001 Administrativo de Magangué	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 15 sentencias y/o decisiones de fondo
3	Montería	Juzgado 010 Administrativo de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 15 sentencias y/o decisiones de fondo
4	Mocoa	Juzgado 002 Administrativo de Mocoa	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 20 autos interlocutorios, en los procesos mayores a 5 años, que tenga en su inventario
5	Neiva	Juzgado 008 Administrativo de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 15 sentencias y/o decisiones de fondo
6	Yopal	Juzgado 001 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 15 sentencias y/o decisiones de fondo
7	Yopal	Juzgado 002 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 15 sentencias y/o decisiones de fondo
8	Yopal	Juzgado 005 Administrativo de Yopal	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 15 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				8	

Parágrafo. Los cargos de oficial mayor o sustanciador de circuito creados en el presente artículo, en los despachos que tienen en su inventario procesos que se tramitan bajo el Decreto 01 de 1984, deberán proyectar prioritariamente las decisiones judiciales requeridas para finalizarlos.

TITULO II JURISDICCIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO I TRIBUNALES SUPERIORES

Artículo 3. Creación de unos cargos transitorios en tribunales superiores de distrito judicial. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de

2025, en los siguientes despachos de magistrado de los tribunales superiores de distrito judicial, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Sala civil

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá	Profesional universitario grado 16	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias mensuales o la proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente
Total cargos				1	

Parágrafo. El cargo de oficial mayor o sustanciador de tribunal, creado en el numeral 1 del presente artículo para el Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, brindará apoyo preferente al proceso 11001220300020180031900 (Amazonas).

b. Sala penal

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bucaramanga	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Bucaramanga	Despacho 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
3	Bucaramanga	Despacho 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
4	Bucaramanga	Despacho 008 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
5	Cúcuta	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
6	Cúcuta	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
7	Cúcuta	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
8	Cundinamarca	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo

9	Florencia	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
10	Neiva	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
11	Neiva	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
12	Sincelejo	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
13	Sincelejo	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				13	

Artículo 4. Perfil, requisitos y funciones. El perfil, los requisitos y las funciones del cargo creado en el presente acuerdo, serán las definidas a continuación:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	16
DEPENDENCIA	DESPACHO 002 DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BOGOTÁ		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Tener dos (2) años de experiencia profesional.	NÚMERO CARGOS	1

Funciones:

1. Elaborar las providencias judiciales requeridas para garantizar la gestión de verificación de cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia proferida en la acción popular con radicado 11001220300020180031900 y la sentencia STC4360-2018.
2. Garantizar la custodia y gestión de los oficios, memoriales o providencias allegados o proferidos dentro del proceso radicado con el número 11001220300020180031900.
3. Asistir a las mesas de trabajo de ejecución y verificación de la materialización de las órdenes impartidas en las providencias mencionadas.
4. Verificar los cronogramas de audiencias de verificación del cumplimiento dentro del proceso radicado con el número 11001220300020180031900.
5. Acompañar al magistrado en las diferentes diligencias judiciales que se adelanten dentro del proceso 11001220300020180031900, elaborando las actas y providencias correspondientes.
6. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el magistrado.

Artículo 5. Supresión de un cargo transitorio en tribunal superior de distrito judicial. Suprimir, a partir del 28 de julio, el cargo creado en el numeral 10 del literal b del artículo 2 del Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025, tal como se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Bogotá	Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Numeral 10, del literal b, del artículo 2
Total cargos				1	

CAPÍTULO II JUZGADOS DE CIRCUITO

Artículo 6. Creación de unos cargos transitorios en juzgados de circuito. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes juzgados de circuito, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 023 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Bogotá	Juzgado 028 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
3	Bogotá	Juzgado 032 Civil del Circuito de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
4	Bucaramanga	Juzgado 003 Civil del Circuito de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
5	Cartagena	Juzgado 002 Civil del Circuito de Cartagena	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
6	Cartagena	Juzgado 007 Civil del Circuito de Cartagena	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
7	Envigado	Juzgado 003 Civil del Circuito de Envigado	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
8	Pereira	Juzgado 003 Civil del Circuito de Pereira	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				8	

b. Laboral

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Bogotá	Juzgado 007 Laboral de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Bogotá	Juzgado 043 Laboral de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
3	La Dorada	Juzgado 003 Laboral del Circuito de La Dorada	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				3	

c. Penal del circuito especializado

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Cundinamarca	Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Ibagué	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Ibagué	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				2	

d. Penal del Circuito

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Arauca	Juzgado 001 Penal del Circuito de Arauca	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Barrancabermeja	Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
3	Bogotá	Juzgado 041 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
4	Bucaramanga	Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
5	Chaparral	Juzgado 001 Penal del Circuito de Chaparral	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
6	Ciénaga	Juzgado 001 Penal del Circuito de Ciénaga	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
7	Montería	Juzgado 004 Penal del Circuito de Montería	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
8	Neiva	Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
9	Neiva	Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
10	Neiva	Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Neiva	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
11	Soacha	Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
12	Valledupar	Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Valledupar	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
13	Valledupar	Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Valledupar	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo

14	Villavicencio	Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Villavicencio	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Proyectar 17 sentencias y/o decisiones de fondo
Total cargos				14	

Artículo 7. Supresión de un cargo transitorio en juzgado de circuito. Suprimir, a partir del 28 de julio, el cargo creado en el numeral 11 del literal i del artículo 8 del Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025, tal como se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Bogotá	Juzgado 038 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Numeral 11 del literal i, del artículo 8
Total cargos				1	

CAPÍTULO III JUZGADOS MUNICIPALES

Artículo 8. Creación de unos cargos transitorios en juzgados municipales. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes juzgados municipales los cargos que se enuncian a continuación:

a. Civil

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Apartadó	Apartadó	Juzgado 001 Civil Municipal de Apartadó	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
2	Barrancabermeja	Barrancabermeja	Juzgado 001 Civil Municipal de Barrancabermeja	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
3	Bello	Bello	Juzgado 004 Civil Municipal de Bello	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
4	Bogotá	Bogotá	Juzgado 040 Civil Municipal de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
5	Bogotá	Bogotá	Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
6	Bogotá	Bogotá	Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios

7	Funza	Madrid	Juzgado 001 Civil Municipal de Madrid	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
8	La Plata	La Plata	Juzgado 001 Civil Municipal de La Plata	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
9	Neiva	Neiva	Juzgado 003 Civil Municipal de Neiva	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
10	Pereira	Pereira	Juzgado 002 Civil Municipal de Pereira	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
11	Pereira	Pereira	Juzgado 004 Civil Municipal de Pereira	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
12	Pereira	Pereira	Juzgado 008 Civil Municipal de Pereira	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
13	Soacha	Soacha	Juzgado 002 Civil Municipal de Soacha	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
14	Villavicencio	Villavicencio	Juzgado 002 Civil Municipal de Villavicencio	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
15	Villavicencio	Villavicencio	Juzgado 004 Civil Municipal de Villavicencio	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
16	Villavicencio	Villavicencio	Juzgado 005 Civil Municipal de Villavicencio	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
17	Zipaquirá	Chía	Juzgado 001 Civil Municipal de Chía	Oficial mayor o sustanciado r municipal	1	Proyectar 15 sentencias y 40 autos interlocutorios
Total cargos					17	

b. Promiscuos municipales

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Aguachica	San Alberto	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Alberto	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
2	Bucaramanga	Lebrija	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lebrija	Oficial mayor o sustanciador	1	Proyectar 10 sentencias y/o

				or municipal		decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
3	Lorica	Lorica	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica	Oficial mayor o sustanciad or municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
4	Lorica	Lorica	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Lorica	Oficial mayor o sustanciad or municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
5	Montería	Tierralta	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tierralta	Oficial mayor o sustanciad or municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
6	Pitalito	Acevedo	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Acevedo	Oficial mayor o sustanciad or municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
7	Puerto López	Puerto Gaitán	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán	Oficial mayor o sustanciad or municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
8	Sincelejo	Sampués	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sampués	Oficial mayor o sustanciad or municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
9	Soledad	Malambo	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Malambo	Oficial mayor o sustanciad or municipal	1	Proyectar 10 sentencias y/o decisiones de fondo y 40 autos interlocutorios
Total cargos					9	

Artículo 9. Creación de juzgados municipales transitorios. Crear, a partir del 28 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, el siguiente juzgado, conforme se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Cartagena	Juzgado 701 Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Cartagena	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
Total cargos				2

Parágrafo primero. El juzgado penal ambulante creado en el presente artículo ejercerá la función de control de garantías en los procesos adelantados contra integrantes de los GDO, GAO y GAOR.

Parágrafo segundo. El juzgado transitorio creado en el presente artículo estará exento de reparto de acciones de tutela o cualquier otra acción de naturaleza constitucional.

Parágrafo tercero. El juzgado transitorio creado en el presente artículo, deberá emitir mensualmente la totalidad de decisiones judiciales que se requieran para evacuar la totalidad de solicitudes de control de garantías repartidas.

Artículo 10. Creación de unos cargos transitorios en juzgados penales municipales. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, en los juzgados penales municipales los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Circuito	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Barranquilla	Barranquilla	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias mensuales y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
2	Bogotá	Bogotá	Juzgado 118 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias mensuales y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
3	Bogotá	Bogotá	Juzgado 129 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias mensuales y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
4	Cúcuta	Cúcuta	Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta	Oficial mayor o sustanciador municipal	1	Proyectar 20 sentencias mensuales y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
5	Valledupar	Valledupar	Juzgado 006 Penal Municipal con Función	Oficial mayor o	1	Proyectar 20 sentencias

			de Conocimiento de Valledupar	sustanciada or municipal		mensuales y/o decisiones de fondo y 30 autos interlocutorios
Total cargos					5	

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Reporte de gestión de los cargos transitorios. Los despachos judiciales objeto de la presente medida transitoria deberán reportar, bimestralmente, la información del cumplimiento de las metas asignadas en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

El despacho judicial transitorio creado en el presente Acuerdo deberá reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, cada mes, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar.

Los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura presentarán a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Los cargos transitorios creados mediante el presente acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

Artículo 12. Reporte de la gestión de los despachos objeto de medidas transitorias. Los despachos judiciales objeto de la presente medida transitoria reportarán la gestión del despacho de manera mensual en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Este reporte se efectuará mientras dure la medida de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 13. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. No se reporte la información en el SIERJU, dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes.
4. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda a la realidad.
5. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria que no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13- 10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
6. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
7. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada, o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
8. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 14. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde a los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 15. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 16. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 17. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 18. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. Las respectivas direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes

certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

Artículo 19. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 20. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12323
23 de julio de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 3 y 9 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó las necesidades de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la convocatoria 27, por lo que considera necesario el fortalecimiento transitorio de su planta de personal mediante la creación de cargos, con el fin de coordinar la elaboración, revisión y ajuste de las respuestas a las peticiones, recursos o acciones judiciales interpuestas que se deban gestionar por parte de la Escuela Judicial y así optimizar los tiempos de atención.

Que en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se identificó la necesidad de continuar con el fortalecimiento del Grupo de Sentencias de la Unidad de Asistencia Legal en los litigios en los que es parte demandada la Rama Judicial; así como de reforzar la Unidad de Presupuesto, en razón del alto nivel de congestión que enfrenta en los procesos relacionados con la liquidación de sentencias.

Que las direcciones seccionales requieren continuar con el fortalecimiento transitorio, en las áreas de asistencia legal, específicamente para el ejercicio del cobro coactivo, dado que, requiere apoyo adicional para gestionar los trámites derivados de estas tareas, así como para apoyar los proyectos de infraestructura.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Artículo 1. Creación de un cargo transitorio en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Cargo a crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Profesional especializado	25	1
Total cargos			1

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y las funciones del cargo creado en el artículo 1 del presente Acuerdo son:

a. Profesional especializado grado 25

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO	25
DEPENDENCIA	ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en derecho y título de postgrado.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Proponer la estrategia de defensa jurídica para la proyección de los actos administrativos que se emitan por parte de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para dar respuesta a las peticiones, insistencias, recursos, acciones constitucionales y legales interpuestos en desarrollo de la Fase III de la Convocatoria 27.
2. Coordinar la elaboración, revisión y ajuste de las respuestas que se deban gestionar por parte de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para la atención de los recursos, acciones constitucionales y legales relacionados con la evaluación y desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial en el marco de la Fase III de la Convocatoria 27.
3. Coordinar la elaboración, revisión y ajuste de los proyectos de acto administrativo relacionados con la atención de las solicitudes de revocatoria directa presentadas por los participantes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
4. Coordinar la elaboración, revisión y ajuste de los proyectos de respuesta y suministro de insumos a la Unidad de Asistencia legal y a las diferentes direcciones seccionales de administración judicial relacionadas con las acciones judiciales que le sean asignadas en desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la Convocatoria 27.
5. Coordinar el seguimiento y control de los términos judiciales de las diferentes acciones interpuestas en el marco del IX Curso de Formación Judicial Inicial, de acuerdo con la información entregada por las direcciones seccionales de administración judicial y obtenida de los sistemas de información de la Rama Judicial.
6. Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos que le sean asignados por la Dirección de la Unidad.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de la unidad.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Artículo 3. Creación de unos cargos transitorios en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Nombre de la dependencia	Cargo a crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Unidad de Asistencia Legal - Grupo de sentencias	Profesional universitario	16	1
2	Unidad de Asistencia Legal- Grupo de sentencias	Profesional universitario	13	6
3	Unidad de Asistencia Legal - División de procesos	Profesional universitario	13	1
4	Unidad de Presupuesto - Dirección	Profesional universitario	13	2
Total cargos				10

Artículo 4. Requisitos y funciones de los cargos transitorios creados en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Los requisitos y las funciones de los cargos creados en el artículo 3 del presente Acuerdo, son:

a. Unidad de Asistencia Legal

1. Profesional universitario grado 16

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	16
DEPENDENCIA	UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL - GRUPO DE SENTENCIAS		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional derecho.		
EXPERIENCIA	Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Ejercer la representación judicial de la Nación – Rama Judicial en procesos judiciales y extrajudiciales, que estén bajo la competencia del director(a) ejecutivo (a) de administración judicial.
2. Estudiar, analizar, conceptuar y responder consultas de contenido jurídico.
3. Elaborar y presentar informes de gestión, así como los que sean solicitados por los entes de control, de acuerdo con las competencias de la unidad.
4. Participar en los comités directivos y de seguimiento contractual, según las instrucciones del superior funcional.
5. Revisar, ajustar y validar los documentos proyectados para la firma del director de la Unidad de Asistencia Legal.
6. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior funcional y/o por el director de la unidad.

2. Profesional universitario grado 13

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	13
DEPENDENCIA	UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL - GRUPO DE SENTENCIAS		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en ingeniería industrial, administración de empresas, administración pública, economía, contaduría pública o derecho.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	6

Funciones:

1. Brindar de manera oportuna la información relacionada con el estado de las sentencias asignadas de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos.
2. Revisar la documentación que conforma los cuadernos administrativos de órdenes de pago de sentencias, conciliaciones y procesos ejecutivos, y solicitudes de la información y documentación que se requiera para efectuar la proyección de las liquidaciones.

3. Efectuar las liquidaciones que le sean asignadas por el superior inmediato para el trámite de los procesos, de conformidad con el apoyo que presta el grupo de sentencias.
4. Proyectar documentos, procedimientos, formatos, informes, comunicaciones, estudios, estadísticas que se requieran con oportunidad y calidad, para la revisión y aprobación del superior inmediato.
5. Participar en la elaboración y presentación de los informes técnicos y administrativos correspondientes al trámite y pago de sentencias y conciliaciones en contra de la Rama Judicial.
6. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de la unidad.

3. Profesional universitario grado 13

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	13
DEPENDENCIA	UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL – DIVISION DE PROCESOS		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional derecho.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Ejercer la representación judicial de la Nación - Rama Judicial en procesos judiciales y extrajudiciales.
2. Llevar el control y seguimiento de los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados.
3. Presentar los recursos de ley, ejercer todas las actuaciones jurídicas y actuar diligentemente dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, en defensa de los intereses litigiosos de la Rama Judicial.
4. Proyectar para la firma del director de la Unidad de Asistencia Legal y de la División respuestas a las inquietudes y observaciones que le formulen en materia de procesos judiciales y extrajudiciales en los que intervenga la Entidad en calidad de demandante o demandado.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de la unidad.

b. Unidad de Presupuesto

1. Profesional universitario grado 13

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	13
DEPENDENCIA	UNIDAD DE PRESUPUESTO – DIRECCIÓN		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en economía, contaduría pública, administración de empresas o administración pública.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	2

Funciones:

1. Efectuar operaciones de pago en SIIF – Sistema Integrado de Información Financiera, (perfil pagador o central de cuentas), con previa revisión documental, asegurando que todas las operaciones financieras cumplan con las normativas fiscales y regulatorias.
2. Registrar o autorizar los endosos en SIIF relacionados con Sentencias y Conciliaciones.
3. Consolidar y presentar los informes financieros y de gestión en desarrollo de sus competencias, cuando se lo soliciten.
4. Tramitar, publicar y actualizar la información de los asuntos de su competencia en las diferentes plataformas, aplicativos y sistemas de información, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Generar y hacer seguimiento a los reportes SIIF del trámite de sentencias y conciliaciones y los demás que le sean solicitados.
6. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director de la unidad.

CAPÍTULO III**DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Artículo 5. Creación de unos cargos transitorios en las direcciones seccionales de administración judicial. Crear, con carácter transitorio, a partir del 28 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Dirección seccional	Cargo a crear	Grado	Total
1	Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
2	Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
3	Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
4	Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
5	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
6	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas – Despacho	Profesional universitario	11	1
7	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
8	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
9	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Despacho	Profesional universitario	11	1
10	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
11	Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Despacho	Profesional universitario	11	1

12	Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
13	Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Despacho	Profesional universitario	11	1
14	Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
15	Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
16	Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
17	Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
18	Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
19	Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó - Despacho	Profesional universitario	11	1
20	Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Despacho	Profesional universitario	11	1
21	Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
22	Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
23	Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
24	Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Área de Asistencia Legal	Profesional universitario	09	1
Total cargos				24

Artículo 6. Requisitos y funciones de los cargos transitorios creados en las direcciones seccionales de administración judicial. Los requisitos y las funciones de los cargos creados en el artículo 5 del presente Acuerdo, son:

a. Despacho del director seccional

1. Profesional universitario grado 11

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	11
DEPENDENCIA	Direcciones seccionales de administración judicial de Cúcuta (1); Cundinamarca – Amazonas (1); Ibagué (1); Manizales (1); Quibdó (1); y Riohacha (1).		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en ingeniería civil o arquitectura		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional relacionada	NÚMERO DE CARGOS	6

Funciones:

1. Participar en la formulación de los planes y programas de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.

2. Realizar las actividades de estructuración integral, ejecución, interventoría, supervisión y seguimiento de recursos y proyectos de infraestructura que le sean asignados.
3. Desarrollar las actividades para contar con los estudios, diseños, presupuestos de obra e interventoría, viabilidad técnica, ambiental y predial de los proyectos a ser desarrollados en el ámbito de su competencia.
4. Realizar la compilación, organización, mantenimiento, inscripción y actualización del inventario y archivo físico y digital de los soportes de los proyectos a cargo.
5. Ejecutar la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos para la adquisición, diseño, contratación y construcción, adecuación y dotación de mobiliario de los proyectos de infraestructura.
6. Efectuar las visitas técnicas cuando se requiera, para construcciones de inmuebles, de acuerdo con los lineamientos y normas vigentes.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director.

b. Asistencia Legal

1. Profesional universitario grado 09

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	09
DEPENDENCIA	Direcciones seccionales de administración judicial de Armenia (1), Barranquilla (1), Bogotá (1), Bucaramanga (1), Cali (1), Cartagena (1), Cúcuta (1), Cundinamarca - Amazonas (1), Ibagué (1), Manizales (1), Medellín (1), Neiva (1), Pereira (1), Popayán (1), Santa Marta (1), Tunja (1), Valledupar (1) y Villavicencio (1)		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho		
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia	NÚMERO DE CARGOS	18

Funciones:

1. Brindar el apoyo jurídico que requiera la dirección seccional de administración judicial, de conformidad con los lineamientos institucionales y los procedimientos vigentes.
2. Gestionar o tramitar los procesos que le sean asignados, de conformidad con los lineamientos generados por el superior inmediato, la normativa y procedimientos vigentes.
3. Proyectar documentos, actos administrativos y conceptos de la dirección seccional, que se originen en la gestión adelantada por la Dirección Seccional.
4. Asistir al superior funcional en el desarrollo de sus funciones.
5. Consolidar la información base para el cálculo de los indicadores establecidos para la gestión del área jurídica.
6. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional y/o director.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia de este acto administrativo, al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para su seguimiento.

Artículo 8. Reporte de gestión. Los nominadores de las dependencias objeto de la presente medida de descongestión deberán presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión, en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, que deberá diligenciarse cada bimestre dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado, por medio del siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJLWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 9. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida de descongestión a otra unidad técnica o dependencia que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros días de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el presente Acuerdo.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 10. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las direcciones seccionales de administración judicial, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 11. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 12. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados de conformidad con lo previsto en los artículos 99, 103 y 131 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024.

Artículo 13. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo y demás que regulen la materia.

Artículo 14. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previo a la implementación de las medidas.

Artículo 15. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD